

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Nieves». Titular: «Nusni, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Alcalá, número 589. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Nieves». Titular: «Nusni, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Alcalá, número 589. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Nieves», podrá funcionar con una capacidad de nueve unidades de segundo ciclo y 292 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

Cuarto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y, muy especialmente, lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6448

ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Paula Montalt», de Logroño (La Rioja).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Pardos Pérez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Paula Montalt», de Logroño (La Rioja), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Paula Montalt», de Logroño (La Rioja) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Paula Montalt». Titular: Religiosas de las Escuelas Pías. Domicilio: Calle Madre Paula Montalt, número 1. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Provincia: La Rioja. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Paula Montalt». Titular: Religiosas de las Escuelas Pías. Domicilio: Calle Madre Paula Montalt, número 1. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Provincia: La Rioja. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Paula Montalt». Titular: Religiosas de las Escuelas Pías. Domicilio: Calle Madre Paula Montalt, número 1. Localidad: Logroño. Municipio: Logroño. Provincia: La Rioja.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior. La capacidad definitiva del centro para esta etapa, así como los ciclos formativos concretos que se vayan a impartir, se determinarán cuando se implanten las nuevas enseñanzas profesionales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava 2 d) de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Paula Montalt» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 108 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Paula Montalt», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de seis unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Paula Montalt», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares y Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 240 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de La Rioja, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6449

ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se modifica la de 17 de septiembre de 1993, que autorizaba la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro Cultural Ibercaja», de Guadalajara, procediendo a especificar los ciclos formativos concretos que el centro impartirá y la capacidad máxima del mismo, así como autorizar el cambio de denominación del mismo.

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Morales Paules, en nombre y representación de la entidad «Ibercaja», en solicitud de especificación de enseñanzas autorizadas del centro de Formación Profesional

Específica «Arriaca» y cambio de denominación del mismo, sito en la calle Capitán Arenas, sin número, de Guadalajara,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 17 de septiembre de 1993 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Arriaca», procediendo a especificar los ciclos formativos concretos que el centro impartirá y la capacidad máxima del mismo, así como autorizando el cambio de denominación del mismo, quedando configurado el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Centro Cultural Ibercaja». Domicilio: Calle Capitán Arenas, sin número. Localidad: Guadalajara. Municipio: Guadalajara. Provincia: Guadalajara. Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja).

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad:

Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración y Finanzas:

Capacidad:

Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing:

Capacidad:

Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas:

Capacidad:

Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Con carácter previo a la implantación de las nuevas enseñanzas, el centro deberá comunicar a la Dirección Provincial del Departamento dicha circunstancia y ésta deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos que acompañan a esta Orden.

Tercero.—Provisionalmente y en tanto se implanten las enseñanzas definitivas con arreglo al nuevo sistema educativo, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado (rama Administrativa y Comercial).

Especialidades: Informática de Empresa y Contabilidad.

Curso de Enseñanzas Complementarias.

Capacidad: Siete unidades equivalentes a 280 puestos escolares.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6450

ORDEN de 17 de febrero de 1995 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas», de Madrid, ampliando las enseñanzas que el centro imparte.

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Jesús Casado Arribas, como representante legal de la compañía mercantil «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas, Sociedad Anónima», en solicitud de modificación de la autorización por ampliación de las enseñanzas a los ciclos formativos de la familia profesional de «Sanidad» del centro privado de Formación Profesional «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas», sito en Madrid, calle Adela de Balboa, 16, y calle Carlos Latorre, 17,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—1. Modificar la autorización del centro de Formación Profesional «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas», ampliando las enseñanzas que el centro imparte. En base a ello el centro queda configurado como sigue:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional. Denominación específica: «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas». Domicilio: Calle Adela de Balboa, número 16, y Carlos Latorre, número 17. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: «Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que el centro tiene ya autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Sanitaria.

Especialidades: Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Prótesis Dental de Laboratorio e Higienista Dental.

Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso de primero a segundo grado.

Capacidad: 540 puestos escolares.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de la familia profesional de Sanidad.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

2. Con carácter previo a su implantación, el titular del centro deberá solicitar autorización sobre aquellos Ciclos Formativos concretos de la familia profesional mencionada en el punto anterior que vayan a impartirse en el centro.

Segundo.—Provisionalmente, en tanto se implanten las enseñanzas correspondientes a la familia profesional de «Sanidad», con arreglo al nuevo sistema educativo, el centro podrá impartir en las nuevas instalaciones las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Sanitaria:

Especialidad: Laboratorio.

Capacidad: Dos unidades.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.